# MODIFICACIÓN No. 3

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ADICIÓN | ☐ | PRÓRROGA | ☒ | ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN | ☐ |
| CESIÓN | ☐ | | | | |

| | |
|---|---|
| CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No. | 4146.010.26.1.1742.2024 |
| NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT. | E.M.S. ARQUITECTURA S.A.S<br>NIT 900.315.426 - 1 |
| NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | PAULO ANDRES ESCRUCERIA<br>C.C. No. 94.531.590 de Cali |
| OBJETO | REALIZAR, LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS COMPLEMENTARIOS Y DEMÁS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN REQUERIDA PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA UNIDAD DE TRANSFORMACIÓN SOCIAL (UTS)TITIRIBÍ, UBICADA DE SANTIAGO DE CALI |
| VALOR DEL CONTRATO | NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($99.308.475), incluido IVA. |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | El plazo de ejecución del contrato será hasta el día treinta (30) de enero de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa suscripción de su inicio en la plataforma SECOP II. |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN: | 21 de octubre 2024. |
| FECHA DE INICIO: | 23 de octubre de 2024. |
| FECHA DE SUSPENSION NO. 1 | N/A. |
| FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1 | N/A. |

Entre los suscritos FLAVIO JOSE CARABALI ERAZO identificado con cédula de ciudadanía No. 94.521.569 de Cali, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.001 del 02 de enero de 2025, de conformidad con la delegación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024 modificado por el Decreto 4112.010.20.0438 del 04 de junio de 2024, quien en lo sucesivo se denominará SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL y PAULO ANDRES ESCRUCERIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.531.590 de Cali, representante legal de E.M.S. ARQUITECTURA S.A.S. - NIT 900.315.426 - 1, con domicilio en la ciudad de Cali y quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 3 a la Aceptación de Oferta No 4146.010.26.1.1742.2024, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que, actualmente la Secretaría de Bienestar Social tiene asignadas dieciocho (18) infraestructuras propias para la prestación del servicio de atención integral a la primera infancia por parte del Distrito, de conformidad a lo señalado en el Decreto No. 4112.010.20.0899 de 2017.

2. Que, la Subsecretaría de primera infancia identificó que la UTS Titiribí presenta una serie de lesiones, daños y fallas estructurales que afectan su buen funcionamiento y que por tanto debe ser reforzada para volver a habilitar los espacios.

3. Que, para satisfacer la necesidad correspondiente a la obtención de la Licencia de Reforzamiento Estructural para La UTS Titiribí, se planteó como solución contratar una consultoría para realizar los estudios complementarios necesarios, así como adelantar los trámites correspondientes ante la curaduría, para lo cual, la Secretaria de Bienestar Social adelanto el proceso de contratación de mínima cuantía No. 4146.010.32.1.1712.2024.

4. Que, por lo anterior y una vez surtido el respectivo proceso de selección, el día 21 de octubre de 2024 el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social y E.M.S. ARQUITECTURA S.A.S, suscribieron la Aceptación de Oferta – Contrato de Servicios No. 4146.010.26.1.1742.2024, cuyo objeto corresponde a: REALIZAR, LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS COMPLEMENTARIOS Y DEMÁS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN REQUERIDA PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA UNIDAD DE TRANSFORMACIÓN SOCIAL (UTS) TITIRIBÍ, UBICADA DE SANTIAGO DE CALI.

5. Que, la fecha de suscripción de la Aceptación de Oferta – Contrato de Servicios No 4146.010.26.1.1742.2024, es el 23 de octubre de 2024, con fecha de terminación inicial del 30 de diciembre de 2024.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6. Que, el valor total de la Aceptación de Oferta – Contrato de Servicios No 4146.010.26.1.1742.2024 es de NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($99.308.475), incluido IVA.

7. Que, el contrato fue objeto de modificación Nº 1, en el sentido de aclarar a el valor correspondiente del IVA.

8. Que, el contrato fue objeto de modificación Nº 2, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de enero de 2025, en atención a los aspectos planteados en la justificación suscrita por la supervisora del contrato.

9. Que por medio de la Resolución No. 202441460100002703 de 2024 de fecha 16 diciembre 2024, se constituyó una reserva presupuestal para la Aceptación de Oferta – Contrato de Servicios No. 4146.010.26.1.1742.2024.

10. Que, una vez efectuado un primer ejercicio de radicación de los documentos técnicos para el trámite de la licencia por parte del contratista, la Curaduría Urbana Uno de Cali señaló en comunicación fechada del 21 de noviembre de 2024 la necesidad de completar la solicitud de licencia, aportando varios documentos técnicos, entre los cuales se encontraba la línea de demarcación del predio.

11. Que, el 21 de noviembre de 2024 se radicó ante el Departamento Administrativo de Planeación la solicitud de la línea de demarcación del predio donde se encuentra ubicada la Unidad de Transformación Social (UTS) Titiribí.

12. Que, según lo establecido en el Artículo 13 del Decreto Municipal No. 419.010.00.0359 de 2019, el plazo máximo para que el Departamento Administrativo de Planeación de respuesta a la solicitud de la línea de demarcación es de quince (15) días hábiles. Pese a lo anterior, la respuesta a la solicitud realizada por el contratista fue emitida por parte del Departamento Administrativo de Planeación solo hasta el 31 de diciembre de 2024.

13. Que, en Comité Técnico del 2 de enero de 2025, el contratista informó que, tras recibir la línea de demarcación, se verificó la información contenida en este documento, la cual fue objeto de comparación con los planos actualizados de la UTS, dando como resultado la identificación de diferencias en puntos específicos entre la línea de paramento y la fachada del edificio.

    De conformidad a las diferencias observadas, se hace necesario realizar ajustes en las planimetrías, así como una coordinación detallada entre los equipos de profesionales responsables de los diseños arquitectónicos y estructurales, con el fin de garantizar la coherencia y precisión de la información. En este sentido, el contratista manifestó en el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

comité que, para cumplir con lo indicado en la línea de demarcación, era pertinente modificar los planos, lo que implicaría un plazo adicional tanto para para el análisis técnico y la ejecución de los ajustes requeridos, como para el trámite de la licencia ante la curaduría, lo que incluye no solo el proceso de revisión sino también los trámites administrativos asociados a la expedición de la licencia de construcción.

14. Que según el artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015, la Curaduría Urbana cuenta con un plazo de veinticinco (25) hasta cuarenta y cinco (45) días hábiles para resolver solicitudes de licencias de construcción una vez radicadas en legal y debida forma. Este tiempo es indispensable para la aprobación de la licencia y para otorgar respuesta ante cualquier observación técnica que pueda surgir durante este período.

15. Que, durante este plazo, el contratista deberá trabajar en atender las observaciones técnicas que la Curaduría pueda realizar. Además, se finalizarán los productos contratados que dependen de la versión final de la información técnica, como el presupuesto, la programación y las especificaciones técnicas del proyecto. Estos entregables no pueden completarse antes de resolver las observaciones técnicas, ya que deben ajustarse a los requerimientos finales aprobados.

16. Que de acuerdo con el artículo 2.2.6.6.8.2 del mismo decreto, el pago de las expensas de la licencia puede realizarse hasta en treinta (30) días, plazo que debe ser contemplado en el cronograma contractual, además del término posterior que desde la Curaduría Urbana se dispone para emitir la licencia de construcción (de cinco (5) a seis (6) días hábiles adicionales), la cual será entregada por el contratista a la entidad de manera inmediata.

17. Que en ese contexto se evidencia que durante la ejecución del contrato se presentaron situaciones inesperadas que han tenido un impacto significativo en los tiempos establecidos inicialmente para el cumplimiento de las actividades contractuales.

    Estas circunstancias surgieron como resultado de factores externos y operativos que no estaban contemplados en la planificación original del proyecto y que escaparon al control tanto de la entidad contratante como del contratista. Si bien se han hecho esfuerzos por parte de ambas partes para mitigar dichos impactos, estas situaciones han generado retrasos que afectan el cronograma previsto y hacen necesario ajustar los tiempos del contrato, con miras a efectuar los ajustes necesarios para radicar la totalidad de la documentación solicitada por la Curaduría Urbana para posteriormente realizar la revisión de la solicitud y demás actividades inherentes a la emisión de la licencia de construcción.

18. Que, en esos términos, mediante justificación de fecha 29 de enero de 2025, la supervisora del contrato solicitó al ordenador del gasto la realización de modificación No. 3 en el sentido de efectuar una prórroga hasta el 5 de mayo del 2025.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

19. Que revisada la justificación de la supervisora para modificar la Aceptación de Oferta – Contrato de Servicios No 4146.010.26.1.1742.2024, se considera viable autorizar lo solicitado, teniendo en cuenta que: a.) El contrato se encuentra vigente y en ejecución. b.) que la prórroga es necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.

20. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Por ejemplo, los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros (…)",* según se desprende de su lectura literal.

21. Que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como lo dispone el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual: *"Art. 40.- Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permita la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración".*

22. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, y al no existir objeción alguna las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: PRORROGAR el Contrato de Servicios No. 4146.010.26.1.1742.2024 hasta el 05 de mayo de 2025.

SEGUNDO: GARANTÍAS: El Contratista deberá modificar las vigencias de las garantías exigidas en la aceptación de la oferta del No. 4146.010.26.1.1742-2024, de conformidad a la prórroga efectuada en la presente modificación.

TERCERO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 3 no se causa desequilibrio económico del Contrato de servicio No. 4146.010.26.1.1742-2024, ni

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

erogación adicional al Distrito de Santiago de Cali, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

CUARTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Contrato de servicio No. 4146.010.26.1.1742-2024 que no se modifican mediante el presente documento.

QUINTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 3 al Contrato de servicio No. 4146.010.26.1.1742-2024 se perfecciona con la aprobación de este por ambas partes mediante el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

SEXTO: PUBLICACIÓN. La Administración Central del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social publicará la presente Modificación No. 3, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Firmado Electrónicamente

FLAVIO JOSE CARABALI ERAZO
Secretario de Despacho
SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL

Firmado Electrónicamente

PAULO ANDRES ESCRUCERIA
C.C. No. 94.531.590 de Cali
E.M.S. ARQUITECTURA S.A.S

Proyectó: Carolina Jácome Diaz – Contratista UAG.
Revisó: Julian Camilo García Velázquez - Contratista UAG.
Julian Gutiérrez Guerrero - Contratista UAG.
Krysthian David Ramírez Munévar – Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.